



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2026-CM/MDS

Sapallanga, 26 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2026-CM/MDS de fecha 22 de enero del año 2026, visto el INFORME N° 0058-2025-SGDEYS/MDS, presentado por la Lic. Katy Marisol Herrera Quinto, (E) Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, quien remite el plan de trabajo "Hatun Tincunacuy del Takanacuy Sangriento 2026", para su aprobación por el pleno del Concejo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante INFORME N° 0058-2025-SGDEYS/MDS, presentado por la Lic. Katy Marisol Herrera Quinto, (E) Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, quien remite el plan de trabajo "Hatun Tincunacuy del Takanacuy Sangriento 2026", a fin de que sea debatido por el pleno de Concejo Municipal y;

Estando a las facultades que confiere la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta respectiva y el voto aprobatorio por UNANIMIDAD, se;


ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo, "Hatun Tincunacuy del Takanacuy Sangriento 2026" con un presupuesto de S/. 1750.00 Soles, encargando al área correspondiente para su ejecución correspondiente y rendición al finaliza la actividad;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la (E) Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, Gerencia Municipal y demás oficinas competentes, para el cumplimiento dispuesto, en lo que corresponda a su competencia.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente acuerdo de Concejo Municipal para su conocimiento y fines, así como su publicación en el franelógrafo de la Municipalidad distrital de Sapallanga;
POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE


MIGUEL ANGEL PAITÁN SOTO
ALCALDE

